



9 de junio de 2015

DECLARACIONES DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO SOBRE EL PROYECTO 1350

San Juan, P.R. – La presidenta del Banco Gubernamental de Fomento (“BGF”), Melba Acosta Febo, emitió las siguientes declaraciones sobre el Proyecto del Senado 1350, el cual tenía el objetivo de actualizar la Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico la cual data de 1948.

“En su origen, el Proyecto incluía varias disposiciones que tenían el propósito de:

- Disponer un procedimiento similar al de la banca privada para trabajar con los fondos no reclamados en posesión del Banco;
- Incluir a la Universidad de Puerto Rico y Municipios, entre aquellas entidades que debían depositar en el BGF, enmendando así la Ley 24-2014 que ya obligaba a las corporaciones públicas;
- Proveerle al BGF mayores herramientas para llevar a cabo sus funciones como agente fiscal del ELA, entre ellas para requerir información financiera de las corporaciones públicas y para autorizar al Gobernador a nombrar *emergency managers* para corporaciones públicas con problemas fiscales;
- Establecer por ley comités de auditoría y riesgo y mayores controles y prohibiciones al BGF al momento de la concesión de préstamos para que no se diera de nuevo la situación del préstamo de \$2.2 billones que le fue dado a Carreteras y
- Eliminar la disposición del actual artículo 15 de la Ley del BGF que indica que es un delito grave penable por hasta tres (3) años de cárcel aceptar depósitos luego de que se declare la insolvencia del Banco e incluir una inmunidad e indemnización sobre demandas civiles a los miembros de la Junta de Directores, oficiales y empleados del BGF, salvo que actuaran con negligencia crasa que conlleve indiferencia temeraria hacia sus deberes, que es el estándar típico de las corporaciones tanto públicas como privadas.

Luego de aprobado en el Senado, la Cámara de Representantes ayer aprobó su versión del Proyecto. Bajo esta versión, sólo sobrevivieron las disposiciones relacionadas a: 1) el procedimiento para disponer de fondos no reclamados; 2) el establecer comités de auditoría y

de riesgo y mayores controles en la concesión de préstamos y; 3) eliminar la disposición penal sobre aceptación de depósitos e incluir la inmunidad e indemnización a directores, oficiales y empleados.

Es importante señalar que, en cuanto a traer los depósitos gubernamentales de la banca privada al BGF, el P. del S. 1350 no cambió las actuales disposiciones de la Ley 24-2014, que permite al BGF requerirle a todas las agencias y corporaciones públicas, con excepción de la Universidad de Puerto Rico y los municipios, el que traigan dichos depósitos al Banco. La UPR y municipios continúan exceptuados de que el BGF pueda realizarle ese requerimiento. Por lo tanto, no se prevé que la medida según aprobada ayude a la liquidez del Banco más allá de lo que disponía la Ley 24-2014. Sin embargo, utilizando esa ley, y luego que el PS 1350 sea firmado, nos moveremos a traer más depósitos públicos al BGF.

Sin embargo, los controles en cuanto a la concesión de préstamos incluyen el que BGF, de ahora en adelante, sólo podrá realizar préstamos a corporaciones públicas y agencias para mejoras capitales o para *working capital*, en este último caso vencederó en menos de un (1) año, salvo que una ley especial disponga de otra forma. Esta medida evitará que el BGF pueda realizar préstamos para cubrir déficits operacionales, que ha sido una de las principales razones por las cuales el BGF se encuentra en la situación de liquidez actual.

En cuanto a la inmunidad a los directores, oficiales y empleados del BGF, lo que pretende hacer dicha disposición es establecer en ley el estándar corporativo sobre responsabilidad de directores y oficiales por acciones llevadas a cabo de buena fe, dentro de su autoridad legal. Contrario a lo que se ha expresado, esto no se trata de una inmunidad total, sino solamente una inmunidad por acciones civiles, cónsono con la existente en otras corporaciones públicas, como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Los miembros de Junta de Directores u oficiales del BGF que cometan cualquier delito bajo el Código Penal o cualquier legislación penal especial aplicable o que cometan una falta ética al amparo de la Ley de Ética Gubernamental, aun después de aprobado el P. del S. 1350 continuarán respondiendo a base de las disposiciones de dichos cuerpos de ley. Esta disposición era importante para darle certeza a los miembros de Junta y oficiales de en qué escenarios responden personalmente por acciones u omisiones llevadas a cabo como parte de sus funciones.

Por último, le damos la bienvenida a la Comisión de Auditoría Integral de la Deuda como mecanismo de transparencia para identificar y crear una base de datos de fácil acceso sobre la deuda del país. Todos los financiamientos llevados a cabo por esta administración han sido autorizados por ley y cumplieron con todas las autorizaciones aplicables.

###

Esta declaración no constituye un ofrecimiento de valores

Esta declaración no constituye, ni es parte de un ofrecimiento para vender o comprar ningún valor, ni una solicitud de ofrecimiento para vender o comprar ningún valor, ni un ofrecimiento o recomendación para suscribir ninguna transacción. Se ha preparado esta presentación con propósitos informativos solamente. Todo ofrecimiento o venta de cualquier valor podrá realizarse conforme solamente a los documentos de oferta relevantes y los documentos vinculantes de una transacción y queda sujeto a las disposiciones detalladas en los mismos, inclusive consideraciones de riesgo. Los compradores potenciales deben obtener una copia de los materiales de oferta pertinentes antes de tomar cualquier decisión de inversión.

Declaraciones prospectivas

La información contenida en esta declaración incluye ciertas declaraciones prospectivas. Dichas declaraciones prospectivas pueden estar relacionadas con la condición fiscal y económica, el desempeño económico, los planes y objetivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o sus agencias e instrumentalidades. Todas las declaraciones aquí incluidas que claramente no sean de naturaleza histórica son prospectivas.

Esta declaración no es garantía de un desempeño futuro y conlleva ciertos riesgos, incertidumbres, estimados y suposiciones por el Estado Libre Asociado y/o sus agencias o instrumentalidades, que son difíciles de predecir. La condición económica y fiscal del Estado Libre Asociado y sus agencias o instrumentalidades está afectada por diversos factores financieros, sociales, económicos, ambientales y políticos. Estos factores pueden ser muy complejos, variar de un año fiscal a otro, y frecuentemente son el resultado de acciones tomadas o no tomadas, no solo por el Estado Libre Asociado y/o sus agencias o instrumentalidades, sino además por entidades tales como el gobierno de los Estados Unidos de América u otras naciones que no están bajo el control del Estado Libre Asociado. Debido a la incertidumbre e imprevisibilidad de estos factores, su impacto no puede ser incluido, como cuestión práctica, en los supuestos que sirven de base a las proyecciones del Estado Libre Asociado o sus agencias o instrumentalidades.